PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. SDE-CM-001 DE 2026

MUNICIPIO DE ARMENIA

INTRODUCCIÓN

El MUNICIPIO DE ARMENIA, en adelante la Entidad, pone a disposición de los interesados el proyecto de pliego de condiciones para seleccionar al contratista que ejecutará la consultoría cuyo objeto se describe a continuación. La Secretaría de Desarrollo Económico es la dependencia responsable de la necesidad.

ESTUDIOS ESPECIAL.IZADOS PARA FORTALECER LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO TERRITORIAL MEDIANTE EL DIAGNÓSTICO Y LA OPTIMIZACIÓN DE SUS PROCESOS, METODOLOGÍAS Y LA ESTRUCTURACIÓN DE GESTIÓN DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y APROVECHAMIENTO EN PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y GESTIÓN DE ACTIVOS INMOBILIARIOS QUE CONTRIBUYAN AL DESARROLLO ECONÓMICO EN SUS DIFERENTES SECTORES PARA EL MUNICIPIO DE ARMENIA

La selección se adelantará por concurso de méritos abierto, de conformidad con el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el numeral 3 del artículo 2 y el numeral 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y sus modificaciones. El precio no constituye factor de puntuación.

Los documentos se publicarán en SECOP II. La publicación de este proyecto permite formular observaciones y no obliga a la Entidad a abrir el proceso. Los campos entre corchetes deberán ser diligenciados y armonizados con los estudios previos antes de la publicación de los documentos definitivos; los que determinan alcance y respaldo presupuestal deben completarse desde la planeación.

Se invita a las veedurías ciudadanas y demás interesados a ejercer control social, consultar el expediente público y presentar recomendaciones en los términos del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, con protección de la información sometida a reserva legal.

TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN

CAPÍTULO I. INFORMACIÓN GENERAL

1.1. OBJETO, PRESUPUESTO OFICIAL, PLAZO Y UBICACIÓN

1.2. DOCUMENTOS DEL PROCESO

1.3. COMUNICACIONES Y OBSERVACIONES AL PROCESO

1.4. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

1.5. RECURSOS QUE RESPALDAN LA CONTRATACIÓN

1.6. REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES

1.7. CRONOGRAMA DEL PROCESO

1.8. IDIOMA

1.9. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

1.10. GLOSARIO

1.11. INFORMACIÓN INCONSISTENTE Y/O INEXACTA

1.12. INFORMACIÓN RESERVADA

1.13. MONEDA

1.14. CONFLICTO DE INTERÉS DE ORIGEN CONSTITUCIONAL O LEGAL

1.15. CAUSALES DE RECHAZO

1.16. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN

1.17. NORMAS DE INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

1.18. RETIRO DE LA PROPUESTA

1.19. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON DATOS SENSIBLES

CAPÍTULO II. ELABORACIÓN, PRESENTACIÓN DE LA OFERTA Y EVALUACIÓN

2.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

2.2. APODERADO

2.3. LIMITACIÓN A MIPYME

2.4. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

2.5. CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE LAS OFERTAS

2.6. INFORME DE EVALUACIÓN

2.7. ADJUDICACIÓN

2.8. PROPUESTAS PARCIALES

2.9. PROPUESTAS ALTERNATIVAS

2.10. REGLAS PARA LOS PROCESOS ESTRUCTURADOS POR LOTES O SEGMENTOS

CAPÍTULO III. REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN

3.1. GENERALIDADES

3.2. CAPACIDAD JURÍDICA

3.3. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

3.3.1. PERSONAS NATURALES
3.3.2. PERSONAS JURÍDICAS
3.3.3. PROPONENTES PLURALES
3.4. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES
3.4.1. PERSONAS JURÍDICAS
3.4.2. PERSONAS NATURALES
3.4.3. PROPONENTES PLURALES
3.4.4. ACREDITACIÓN PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO
3.5. CAPACIDAD FINANCIERA
3.6. CAPITAL DE TRABAJO
3.7. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL
3.7.1. ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL
3.7.1.1. PERSONAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA
3.7.1.2. PERSONAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA
3.8. EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PROPONENTE Y DEL EQUIPO DE TRABAJO
3.8.1. EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PROPONENTE
3.8.2. EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO
CAPÍTULO IV. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE
4.1. EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE
4.2. EQUIPO DE TRABAJO
4.2.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL
4.2.2. FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL
4.2.3. CAMBIO DE INTEGRANTES DEL EQUIPO DE TRABAJO
4.3. CRITERIOS DE SOSTENIBILIDAD
4.4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL
4.4.1. SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL
4.4.1.1. ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL
4.4.2. COMPONENTE COLOMBIANO EN SERVICIOS EXTRANJEROS
4.5. INCENTIVO EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD
4.6. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES
4.7. MIPYME
4.8. CRITERIOS DE DESEMPATE
CAPÍTULO V. OFERTA ECONÓMICA
5.1. CORRECCIONES ARITMÉTICAS
5.2. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO
CAPÍTULO VI. RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS
6.1. ASIGNACIÓN DE RIESGOS

CAPÍTULO VII. ACUERDOS COMERCIALES

CAPÍTULO VIII. GARANTÍAS

8.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

8.2. GARANTÍAS DEL CONTRATO

8.2.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

8.2.2. GARANTÍA DE CALIDAD DEL SERVICIO

CAPÍTULO IX. MINUTA Y CONDICIONES DEL CONTRATO

9.1. INFORMACIÓN PARA EL CONTROL DE LA EJECUCIÓN

9.2. ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO

CAPÍTULO X. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA

10.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

10.1.1. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS APORTADOS

10.1.2. CONDICIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA

10.1.3. CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA

10.1.4. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA

10.1.5. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN

10.1.6. CONTRATOS ENTRE PARTICULARES

10.1.7. SUBCONTRATOS

10.2. EXPERIENCIA Y FORMACIÓN DEL EQUIPO DE TRABAJO

10.2.1. CONDICIONES DE VALIDEZ

10.2.2. DOCUMENTOS DE ACREDITACIÓN

10.2.3. ACREDITACIÓN DE FORMACIÓN ACADÉMICA

CAPÍTULO XI. LISTADO DE ANEXOS, FORMATOS, MATRICES Y FORMULARIOS

11.1. ANEXOS

11.2. FORMATOS

11.3. MATRICES

11.4. FORMULARIOS

CAPÍTULO I. INFORMACIÓN GENERAL

1.1. OBJETO, PRESUPUESTO OFICIAL, PLAZO Y UBICACIÓN

ESTUDIOS ESPECIALIZADOS PARA FORTALECER LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO TERRITORIAL MEDIANTE EL DIAGNÓSTICO Y LA OPTIMIZACIÓN DE SUS PROCESOS, METODOLOGÍAS Y LA ESTRUCTURACIÓN DE GESTIÓN DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y APROVECHAMIENTO EN PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y GESTIÓN DE ACTIVOS INMOBILIARIOS QUE CONTRIBUYAN AL DESARROLLO ECONÓMICO EN SUS DIFERENTES SECTORES PARA EL MUNICIPIO DE ARMENIA

Condición	Determinación
Presupuesto oficial	$695.330.001, incluidos costos directos, indirectos, impuestos, tasas y contribuciones aplicables.
Plazo	Siete (7) meses, contados desde el inicio registrado en SECOP II, cumplidos los requisitos de ejecución.
Lugar	Armenia, Quindío; actividades de campo y coordinación con el Municipio y la EDUA.
Dependencia responsable	Secretaría de Desarrollo Económico.
Supervisión	Doctor DIEGO FERNANDO TOBÓN, previa designación escrita de la autoridad competente.

La consultoría comprende el diagnóstico integral, la evaluación comparativa de alternativas y la formulación de una hoja de ruta para fortalecer la capacidad institucional en proyectos estratégicos y gestión de activos inmobiliarios. No supone una decisión anticipada de liquidar, transformar o capitalizar la EDUA. Su alcance, productos, equipo y criterios de aceptación constan en el Anexo 1.

El universo máximo de inmuebles, proyectos, visitas y avalúos, sus características y los insumos disponibles se identificarán en la ficha de delimitación del Anexo 1 antes de recibir propuestas. Las mesas de trabajo durante la ejecución precisarán e individualizarán los elementos dentro de esos límites; no podrán ampliar gratuitamente el objeto, los productos ni las cargas de trabajo. No se incluyen diseños de ingeniería de detalle, obras, licencias, litigios, saneamiento material de títulos ni enajenación de activos.

1.2. DOCUMENTOS DEL PROCESO

Integran el proceso el aviso, los estudios previos y del sector, sus soportes, este pliego y sus anexos, el acto de apertura, las adendas, las observaciones y respuestas, las ofertas, los informes de evaluación, el acto de adjudicación o de declaratoria de desierto y el contrato. Las modificaciones de las reglas del pliego se realizarán mediante adenda. Las respuestas a

observaciones no sustituyen la adenda cuando alteren una regla. El documento complementario de anexos y formatos forma parte del presente proyecto.

1.3. COMUNICACIONES Y OBSERVACIONES AL PROCESO

Las comunicaciones y observaciones se presentarán por los canales del proceso en SECOP II, dentro del cronograma. La Entidad responderá por el mismo medio. No serán vinculantes orientaciones verbales ni comunicaciones privadas de servidores. Para eventos de indisponibilidad se aplicará el protocolo vigente de Colombia Compra Eficiente y el canal alterno que se indique en el aviso: juridico@armenia.gov.co. El canal alterno no sustituye la presentación electrónica ordinaria de ofertas.

1.4. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

Código UNSPSC	Descripción
80101504	Servicios de asesoramiento sobre planificación estratégica
80101600	Gerencia de proyectos
80131800	Servicios de administración inmobiliaria
81131500	Planeación urbana
93151500	Administración pública

La clasificación describe el objeto y no reemplaza la verificación material de la experiencia. Se aplicará al tercer nivel del clasificador para los contratos inscritos en el RUP, conforme al numeral 10.1.3, sin exigir que cada antecedente contenga todos los códigos del objeto.

1.5. RECURSOS QUE RESPALDAN LA CONTRATACIÓN

La Entidad deberá contar con disponibilidad y autorizaciones suficientes antes de ordenar la apertura y afectará los recursos mediante el registro presupuestal correspondiente. La publicación del proceso se realiza sin certificado de disponibilidad presupuestal, en virtud de lo permitido por el artículo 25 de la ley 80 de 1993 y el artículo 5 de la ley 1882 de 2018, que disponen que el certificado de disponibilidad presupuestal deberá estar expedido por la entidad al momento de publicación del acto administrativo de apertura.

1.6. REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES

Se requerirá la subsanación de los requisitos que no afecten la asignación de puntaje ni la comparación de ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por la Ley 1882 de 2018. Deberán aportarse a más tardar hasta el vencimiento del traslado del informe de evaluación. No se podrán acreditar circunstancias ocurridas después del cierre ni completar o mejorar los factores de puntuación.

La aclaración podrá explicar información ya presentada sin sustituir al proponente, aumentar su experiencia puntuable, cambiar al profesional evaluado para obtener mayor puntaje o introducir compromisos que no existían en la oferta. La omisión de entrega de la garantía de seriedad con la propuesta es insubsanable; los defectos de una garantía efectivamente aportada se analizarán conforme a la ley.

Las inconsistencias puramente aritméticas se tramitarán según el capítulo V. No se considerará subsanable la ausencia material de la oferta económica ni la modificación del alcance o del valor ofrecido, salvo las correcciones objetivas previstas en este pliego. La consulta de registros oficiales podrá verificar hechos oportunamente acreditados, sin convertirse en oportunidad para mejorar la propuesta.

1.7. CRONOGRAMA DEL PROCESO

El Anexo 2 contiene la secuencia de actuaciones y los campos de fecha y hora que se incorporarán en SECOP II. El proyecto estará publicado por un término no inferior a cinco (5) días hábiles. El informe de evaluación se publicará por tres (3) días hábiles para observaciones y subsanación. Las adendas respetarán los términos y horarios legales; las que modifiquen reglas de presentación se expedirán, a más tardar, el día hábil anterior al vencimiento del plazo para ofertar. Las modificaciones posteriores al cierre solo podrán referirse al cronograma, en los términos legales.

1.8. IDIOMA

La oferta y las comunicaciones se presentarán en español. Los documentos en otro idioma se acompañarán de traducción en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso y las reglas aplicables. Se admitirá traducción simple para la presentación cuando legalmente proceda, sin perjuicio de exigir la traducción oficial correspondiente en la oportunidad legal. No se exigirán traducciones de expresiones técnicas universales que no impidan comprender el soporte.

1.9. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos públicos otorgados en el exterior cumplirán las exigencias de apostilla o legalización aplicables, salvo dispensa derivada de convenio internacional. Los privados no se sujetarán a una formalidad propia de documentos públicos por el solo hecho de provenir del exterior. Se admitirán documentos equivalentes expedidos por la autoridad competente del país de origen y se verificará su contenido, evitando imponer registros o certificaciones que no existan en ese ordenamiento.

1.10. GLOSARIO

Entidad: Municipio de Armenia. EDUA: Empresa de Desarrollo Urbano de Armenia. Consultor: adjudicatario del contrato. Proponente plural: consorcio o unión temporal. RUP: Registro Único de Proponentes. SMMLV: salario mínimo mensual legal vigente, sin auxilio de transporte. RAA: Registro Abierto de Avaluadores. Producto: entrega verificable descrita en el Anexo 1. Días: calendario, salvo indicación de días hábiles o regla legal especial. Trato nacional: tratamiento reconocido por acuerdo comercial, reciprocidad o régimen comunitario aplicable.

1.11. INFORMACIÓN INCONSISTENTE Y/O INEXACTA

La Entidad podrá contrastar la información con emisores y registros públicos y solicitar explicaciones. La falta de respuesta de un tercero no constituye por sí sola falsedad o causal de rechazo. Si, respetado el derecho de contradicción, se acredita información materialmente falsa o inexacta que impida demostrar un requisito o altere la comparación, se aplicará la consecuencia correspondiente y se dará traslado a las autoridades cuando proceda.

1.12. INFORMACIÓN RESERVADA

El proponente identificará separadamente la información sometida a reserva, indicará su fundamento legal y aportará una versión pública cuando resulte procedente. La sola declaración de confidencialidad no convierte en reservada una oferta. La Entidad decidirá con fundamento en la Constitución, las Leyes 1712 de 2014 y 1581 de 2012 y las normas especiales aplicables.

1.13. MONEDA

La propuesta económica se expresará en pesos colombianos. Para experiencia se utilizarán los SMMLV registrados en el RUP; para no obligados, el valor ejecutado se expresará en pesos a la tasa oficial aplicable a la fecha de terminación y se dividirá por el SMMLV de ese año. Si la moneda no tiene cotización directa, se acreditará su conversión a dólares estadounidenses con fuente oficial y luego a pesos. Los estados financieros extranjeros se convertirán a pesos con la tasa de cierre de su corte contable, identificando fuente y operaciones. Se conservará la trazabilidad y se evitarán dobles conversiones. El umbral de experiencia es $695.330.001 dividido por el SMMLV vigente al cierre.

1.14. CONFLICTO DE INTERÉS DE ORIGEN CONSTITUCIONAL O LEGAL

No podrán participar quienes estén incursos en inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal. Los interesados declararán conflictos reales que comprometan la independencia del diagnóstico o la igualdad de acceso a información. La Entidad evaluará sus efectos y las medidas legalmente procedentes. La elaboración de antecedentes o la vinculación previa con una entidad no crea, por sí misma, una inhabilidad adicional no prevista en la ley. Los evaluadores deberán declarar sus impedimentos.

1.15. CAUSALES DE RECHAZO

La Entidad rechazará la oferta, mediante motivación y previa aplicación de las reglas de subsanación cuando correspondan, en los siguientes eventos:

1. Presentación extemporánea o por medio distinto al autorizado, salvo aplicación acreditada del protocolo de indisponibilidad de SECOP II.

2. Falta de capacidad legal para contratar o configuración de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición aplicable.

3. No entrega de la garantía de seriedad junto con la oferta.

4. Incumplimiento de un requisito habilitante que no haya sido subsanado dentro de la oportunidad legal, o pretensión de acreditarlo con hechos posteriores al cierre.

5. Ausencia de oferta económica, valor corregido superior al presupuesto oficial, o condiciones económicas que impidan determinar objetivamente el precio total.

6. Presentación de oferta parcial o condicionada que excluya obligaciones esenciales, altere el objeto o supedite su cumplimiento a condiciones no admitidas.

7. Oferta artificialmente baja cuya justificación, requerida y evaluada, no demuestre su seriedad y viabilidad.

8. Información falsa o inexacta material, comprobada con contradicción, que impida acreditar requisitos de participación o determinar la oferta elegible.

9. Presentación de varias ofertas por el mismo proponente, individualmente o integrando proponentes plurales, que contravenga las reglas de participación y comprometa la selección objetiva; la Entidad verificará identidad y alcance, sin extender la prohibición por simple coincidencia de profesionales.

10. Las demás causales expresamente previstas en la ley. La falta de puntaje en un factor opcional no es, por sí sola, causal de rechazo.

1.16. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN

La declaratoria de desierto procederá mediante acto motivado por razones que impidan la selección objetiva, incluida la inexistencia de ofertas o de ofertas admisibles. No se declarará desierto por la sola existencia de una propuesta si esta reúne las condiciones exigidas, ni por razones ajenas a los requisitos publicados.

1.17. NORMAS DE INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

El pliego se interpretará integralmente, conforme a la ley y a los principios de transparencia, economía, responsabilidad, igualdad y selección objetiva. Las reglas especiales se leerán en armonía con las generales. Las contradicciones advertidas antes del cierre se resolverán mediante respuesta y, cuando corresponda, adenda. No podrán crearse después del cierre requisitos o factores de evaluación nuevos.

1.18. RETIRO DE LA PROPUESTA

El proponente podrá retirar su propuesta antes del cierre mediante la funcionalidad de SECOP II y, si desea participar, presentar oportunamente la versión definitiva. El retiro después del cierre se sujetará a sus efectos legales y a la garantía de seriedad. La Entidad no modificará propuestas por solicitud informal.

1.19. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON DATOS SENSIBLES

Los soportes sobre discapacidad, violencia intrafamiliar, pertenencia étnica, reincorporación y demás datos sensibles se cargarán con reserva y acceso restringido, cuando la plataforma lo permita, o mediante el mecanismo seguro informado por la Entidad. Se aportará la autorización del titular cuando corresponda, sin exigir historias clínicas ni diagnósticos innecesarios. Las versiones públicas de evaluación omitirán la identificación sensible y conservarán la trazabilidad de la verificación.

CAPÍTULO II. ELABORACIÓN, PRESENTACIÓN DE LA OFERTA Y EVALUACIÓN

2.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Se diligenciará el Formato 1, suscrito por la persona natural, representante legal o apoderado facultado. Identificará proponente, integrantes y porcentajes, objeto, aceptación de condiciones, vigencia de la oferta, datos de contacto y declaración de ausencia de inhabilidades. La calidad de ingeniero del proponente no se exige indiscriminadamente para esta consultoría interdisciplinaria; las actividades reservadas a una profesión serán ejecutadas y suscritas por profesionales legalmente habilitados.

2.2. APODERADO

Podrá actuarse mediante apoderado con facultades suficientes para presentar la oferta, atender requerimientos y, si se confiere expresamente, celebrar el contrato. El poder cumplirá las formalidades legales aplicables. Los oferentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia observarán las reglas de representación y notificación correspondientes, sin exigirles inscripción en RUP cuando estén exceptuados.

2.3. LIMITACIÓN A MIPYME

El presupuesto de $695.330.001 supera el umbral de US$125.000 expresado para 2026 en $511.708.497. Por tanto, no procede limitar esta convocatoria a Mipyme por cuantía. Se conservan los requisitos diferenciales y el puntaje establecidos en los capítulos III y IV. Si la apertura cambia de vigencia, la Entidad actualizará el análisis del umbral antes de adoptar el pliego definitivo.

2.4. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La oferta se presentará electrónicamente en SECOP II por el usuario del proponente; los consorcios y uniones temporales utilizarán la cuenta de la estructura plural. Los archivos serán legibles, íntegros y organizados conforme a los capítulos de este pliego. Incluirán carta, documentos habilitantes, experiencia, compromiso del equipo, soportes de factores puntuables, incentivos y oferta económica. Los formularios electrónicos se diligenciarán de manera consistente con los archivos anexos.

La separación de componentes en SECOP II obedecerá a la configuración publicada del proceso y no otorgará puntaje al precio ni habilitará negociación posterior del alcance. Las ofertas se mantendrán vigentes por tres meses desde el cierre, con las ampliaciones que legalmente se requieran. Todos los costos de preparación serán del interesado. Se admitirán formatos equivalentes que contengan íntegramente la información exigida.

2.5. CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE LAS OFERTAS

En la fecha y hora de SECOP II se cerrará la recepción y se efectuará la apertura electrónica conforme a las funcionalidades de la plataforma. Se dejará constancia de las ofertas recibidas y su identificación. No se admitirán documentos nuevos para obtener puntaje después del cierre. La existencia de una sola oferta no impide continuar la evaluación.

2.6. INFORME DE EVALUACIÓN

El comité evaluador verificará requisitos habilitantes, consistencia económica y factores de calificación y publicará un informe motivado, con solicitudes de subsanación individualizadas y cuadro de puntajes. El traslado será de tres (3) días hábiles. Se resolverán las observaciones y se publicará la evaluación definitiva, conservando la reserva legal.

Se aplicará el artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 399 de 2021. La evaluación no comprende una negociación del objeto, del alcance ni de las condiciones económicas con el primero en el orden de elegibilidad. La verificación del precio persigue comprobar el presupuesto, integridad y viabilidad de la oferta; no altera la puntuación por méritos.

2.7. ADJUDICACIÓN

Agotado el traslado y resueltas las observaciones, la autoridad competente adjudicará mediante acto motivado al oferente que cumpla todos los requisitos y obtenga el mayor puntaje, previa aplicación de los desempates cuando proceda. Si una oferta resulta inadmisible se excluirá motivadamente y se determinará el orden entre las restantes ofertas válidas, sin negociación sucesiva. El acto se comunicará y publicará conforme a la ley. El adjudicatario suscribirá el contrato y cumplirá los requisitos de ejecución dentro del cronograma.

2.8. PROPUESTAS PARCIALES

No se admiten. La oferta deberá comprender la totalidad del diagnóstico, componentes, productos y equipo mínimo del objeto integral.

2.9. PROPUESTAS ALTERNATIVAS

No se admiten ofertas alternativas que sustituyan el alcance o los criterios de selección. Las alternativas institucionales que deba formular el consultor son productos del contrato y no propuestas alternativas dentro del concurso.

2.10. REGLAS PARA LOS PROCESOS ESTRUCTURADOS POR LOTES O SEGMENTOS

El proceso se estructura como un único objeto integrado, sin lotes: los diagnósticos jurídico, financiero, institucional e inmobiliario alimentan una misma evaluación de alternativas y hoja de ruta, cuya consistencia exige responsabilidad unificada. La Entidad deberá documentar esta justificación en la planeación inclusiva prevista por el Decreto 0287 de 2026, manteniendo la participación plural y los requisitos diferenciales.

CAPÍTULO III. REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN

3.1. GENERALIDADES

Los requisitos habilitantes se verificarán como CUMPLE o NO CUMPLE y no generan puntaje. El comité comprobará capacidad jurídica, financiera y organizacional, experiencia mínima y compromiso del equipo. Se aplicarán las reglas de subsanación y los criterios diferenciales expresamente establecidos. No se exigirá inscripción o clasificación en documentos tipo de infraestructura de transporte.

3.2. CAPACIDAD JURÍDICA

Podrán participar personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras y consorcios o uniones temporales, capaces de ejecutar el objeto y libres de inhabilidades e incompatibilidades. Se verificarán objeto o capacidad, facultades del representante, autorizaciones, duración exigible y demás requisitos legales. La Entidad consultará los antecedentes y registros oficiales pertinentes, sin trasladar al oferente la expedición de certificados que pueda verificar directamente.

3.3. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Se aportarán o identificarán los documentos que permitan verificar la existencia, representación y facultad de obligarse al cierre del proceso.

3.3.1. PERSONAS NATURALES

Documento de identidad y, cuando aplique, registro mercantil. La tarjeta o matrícula profesional se exigirá para el ejercicio de actividades legalmente reguladas. Para extranjeros se admitirá pasaporte o documento equivalente y se acreditará la habilitación profesional que corresponda para ejecutar el contrato en Colombia.

3.3.2. PERSONAS JURÍDICAS

Certificado de existencia y representación legal expedido por la autoridad competente, con información actualizada y verificable, preferiblemente dentro de los treinta días anteriores al cierre. Se comprobarán objeto compatible, representante, limitaciones y duración no inferior al plazo contractual y un año más, cuando resulte exigible conforme al artículo 6 de la Ley 80 de 1993. Si el representante requiere autorización, esta deberá existir al cierre. Su acreditación documental estará sujeta a subsanación cuando legalmente proceda. Las entidades públicas o personas con régimen especial acreditarán su creación, representación y facultades mediante los actos correspondientes.

3.3.3. PROPONENTES PLURALES

Se aportará el documento de conformación, con denominación, identificación de integrantes, modalidad, porcentajes que sumen 100%, actividades y responsabilidad según se trate de consorcio o unión temporal, representante y suplente, reglas de relación y duración suficiente para ejecución y liquidación. Cada integrante acreditará su capacidad y ausencia de inhabilidades. No se podrá modificar la composición para subsanar falta de capacidad al cierre. Los porcentajes servirán para verificar beneficios y atribución de experiencia, conforme a sus reglas específicas.

Carrera 16 No. 15-28, Armenia Q – CAM Piso Principal, C. P. 630004
Correo Electrónico: juridico@armenia.gov.co

3.4. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

Se acreditará el cumplimiento de los aportes exigibles al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Se utilizará el Formato 4 o certificación equivalente.

3.4.1. PERSONAS JURÍDICAS

Certificación del revisor fiscal cuando esté obligado a tenerlo o del representante legal, sobre el pago de los aportes exigibles de los seis meses anteriores al cierre, o desde la constitución si esta es inferior. Las exoneraciones se indicarán con fundamento normativo, sin certificar pagos que legalmente no correspondan.

3.4.2. PERSONAS NATURALES

Acreditarán afiliación y pago de aportes exigibles conforme a su condición y régimen. Si tienen trabajadores, certificarán los aportes que correspondan como empleadores. No se exigirán aportes a cajas o al SENA e ICBF cuando la ley no los imponga.

3.4.3. PROPONENTES PLURALES

Cada integrante acreditará individualmente el cumplimiento conforme a su naturaleza. La certificación del representante de la estructura no reemplaza la obligación propia de sus integrantes.

3.4.4. ACREDITACIÓN PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario actualizará la acreditación para la suscripción y en cada pago, conforme a la ley. El contratista conservará los soportes y los suministrará a la supervisión cuando sean necesarios para verificar el cumplimiento.

3.5. CAPACIDAD FINANCIERA

Indicador	Fórmula	Requisito
Liquidez	Activo corriente / pasivo corriente	≥ 2,87
Endeudamiento	Pasivo total / activo total	≤ 0,46
Cobertura de intereses	Utilidad operacional / gastos de intereses	≥ 1,84

Para proponentes plurales cada indicador se calculará dividiendo la sumatoria de los numeradores de los integrantes por la sumatoria de sus denominadores, sin promediar cocientes ni ponderarlos por porcentajes de participación. Con pasivo corriente cero se cumple liquidez; con gastos de intereses cero se cumple cobertura. El activo total cero impide acreditar los indicadores que lo requieren como denominador. Los datos deberán ser contablemente consistentes.

3.6. CAPITAL DE TRABAJO

No se exige capital de trabajo ni patrimonio mínimo adicional. La capacidad financiera se acredita exclusivamente mediante los indicadores del numeral 3.5 y la capacidad organizacional del numeral 3.7.

3.7. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Indicador	Fórmula	Requisito
Rentabilidad del patrimonio	Utilidad operacional / patrimonio	≥ 0,06
Rentabilidad del activo	Utilidad operacional / activo total	≥ 0,02

Se aplica la misma regla de agregación para proponentes plurales. Si el patrimonio es cero o negativo no se acreditará su rentabilidad mediante un cociente aparente positivo; si el activo total es cero, no se acreditará la rentabilidad del activo.

3.7.1. ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Se utilizará información del corte contable legalmente aplicable y se verificará que las cifras correspondan al mismo período para cada proponente o integrante. No se seleccionarán partidas de distintos períodos para construir artificialmente un indicador.

3.7.1.1. PERSONAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los obligados a RUP acreditarán sus indicadores mediante la información registrada, vigente y en firme conforme a las reglas legales de inscripción y renovación. La Entidad verificará la continuidad de efectos de la renovación presentada oportunamente, cuando corresponda. No se exigirá aportar nuevamente estados financieros que constituyan información verificada en el RUP, salvo aclaración legalmente necesaria.

3.7.1.2. PERSONAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los sujetos exceptuados del RUP aportarán estados financieros, notas y certificación o dictamen exigibles según su régimen, suscritos por quienes correspondan, junto con el Formato 5 de cálculo y conciliación a los indicadores colombianos. Identificarán el corte, moneda, tasa de conversión y fuente. Se aceptarán equivalencias justificadas en la denominación de partidas y documentos del país de origen, con traducción y formalización cuando procedan.

3.8. EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PROPONENTE Y DEL EQUIPO DE TRABAJO

La experiencia del proponente se distingue de la experiencia personal de los integrantes del equipo. La primera no puede suplirse únicamente con hojas de vida; la segunda se acredita individualmente por profesional.

3.8.1. EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PROPONENTE

3.8.1.1. EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE

El proponente deberá acreditar experiencia general mediante la presentación de **hasta tres (3) contratos terminados**, celebrados con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, cuyo objeto o actividades comprendan la prestación de servicios de consultoría, asesoría, asistencia técnica, acompañamiento profesional especializado, estudios, diagnósticos, planeación, estructuración, evaluación o gestión de procesos, programas o proyectos en áreas administrativas, institucionales, organizacionales, técnicas, económicas, financieras o jurídicas.

La sumatoria del valor ejecutado de los contratos aportados deberá ser **igual o superior al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial del presente proceso de contratación**, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), conforme a las reglas de conversión y acreditación establecidas en los documentos del proceso.

Para la acreditación de este requisito:

1. No será necesario que los contratos aportados tengan un objeto idéntico al del presente proceso de selección, siempre que permitan verificar experiencia en alguna de las actividades anteriormente señaladas.
2. No se exigirá que cada contrato comprenda la totalidad de las actividades o componentes del objeto contractual.
3. Se aceptará experiencia adquirida en el sector público o privado, sin restricciones relacionadas con la naturaleza jurídica del contratante o su nivel territorial.
4. Se permitirá acreditar la experiencia mediante contratos que comprendan una o varias de las actividades relacionadas, sin que sea obligatorio que todas ellas concurran en un mismo contrato.
5. Los contratos utilizados para acreditar la experiencia general podrán ser los mismos que se presenten para demostrar la experiencia específica, siempre que satisfagan los requisitos previstos para cada una.

Criterios habilitantes diferenciales

En aplicación de las disposiciones reglamentarias que promueven la participación de sujetos beneficiarios de medidas diferenciales en la contratación pública, se admitirán:

- Hasta **cuatro (4) contratos** para las Mipymes y los emprendimientos y empresas de mujeres que acrediten las condiciones legalmente exigidas, así como para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad que acrediten las condiciones reglamentarias correspondientes.

En todos los casos se mantendrá el porcentaje mínimo del valor acumulado exigido para acreditar la experiencia general.

Cuando un proponente reúna simultáneamente las condiciones para acceder a varios beneficios, se aplicará el número máximo de contratos que le resulte más favorable, sin que proceda la acumulación de dichos beneficios.

3.8.1.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE

Se acreditará experiencia en contratos ejecutados de consultoría relacionados con diagnóstico o fortalecimiento institucional, evaluación organizacional, gestión pública, proyectos estratégicos, estructuración financiera o gestión de activos inmobiliarios. En conjunto deberán demostrarse actividades de análisis institucional u organizacional y actividades de evaluación financiera o gestión inmobiliaria. No se exigirá que cada contrato reproduzca literalmente todo el objeto ni que haya sido celebrado exclusivamente con municipios.

La sumatoria de los contratos deberá ser, como mínimo, equivalente al cien por ciento del presupuesto oficial. Para la comparación en SMMLV se utilizará el valor del presupuesto dividido por el salario mínimo vigente al cierre del proceso, y para los contratos certificados la expresión reconocida en el RUP o la conversión correspondiente al año de terminación para quienes no estén obligados.

Se admitirán hasta tres (3) contratos para la acreditación ordinaria, y hasta cuatro (4) para MiPymes o emprendimientos y empresas de mujeres que acrediten el beneficio, y para emprendimientos y empresas de personas con discapacidad. Si concurren varios beneficios se aplicará el número más favorable, sin reducir el valor acumulado requerido. La ampliación facilita acreditar capacidades mediante contratos de menor valor individual, preservando experiencia sustancial suficiente para la consultoría integrada.

En consorcios y uniones temporales se reconocerá la experiencia efectivamente atribuible a cada integrante. Para acceder al diferencial por discapacidad, al menos un integrante deberá acreditar la condición, participación no inferior al diez por ciento y aporte de experiencia proporcional a esa participación, según el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3. Para los beneficios de MiPymes y empresas de mujeres se aplicarán los requisitos reglamentarios de participación.

El diferencial por discapacidad exige domicilio en el territorio nacional. Para los beneficios de Mipyme y empresas de mujeres en propuestas plurales, al menos un integrante acreditará la condición y participación no inferior al 10%, de acuerdo con la regulación aplicable. El Formato 6 diferenciará los contratos utilizados para habilitación de aquellos presentados para obtener puntaje adicional. Las reglas de prueba se desarrollan en el capítulo X.

3.8.2. EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO

Perfil	Cant.	Dedicación	Experiencia general / específica
Director del proyecto o consultor senior	1	100%	10 / 5 años
Experto jurídico	1	100%	8 / 5 años
Experto en gestión inmobiliaria	1	100%	8 / 5 años
Profesional de apoyo técnico	1	100%	2 años relacionados

Perfil	Cant.	Dedicación	Experiencia general / específica
Especialista en modelos de gestión pública	1	50%	7 / 3 años
Experto financiero	1	50%	7 / 3 años
Experto urbanístico o territorial	1	30%	5 / 3 años
Experto perito RAA	1	30%	5 / 3 años
Especialista en innovación o transformación institucional	1	30%	5 / 3 años

La formación, experiencia específica y funciones de cada perfil están definidas en el Anexo 1 y son parte de este requisito. Con la oferta se aportará el compromiso de disponer de los nueve profesionales. Por cada perfil respecto del cual se solicite puntaje se presentarán desde el cierre identificación, compromiso, títulos y certificaciones del mínimo y del adicional invocado. Los soportes restantes serán verificados antes de autorizar las actividades del respectivo profesional.

La afinidad de un título se justificará por su contenido académico y relación sustancial con las funciones del perfil, sin limitarla al nombre literal del programa. No se admiten equivalencias automáticas. Para el perfil inmobiliario, la equivalencia expresamente permitida por los estudios previos deberá concretarse en el Anexo 1 antes de recibir ofertas. Las dedicaciones deben ser reales y compatibles con otros compromisos.

CAPÍTULO IV. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE

Factor	Puntaje máximo
Experiencia adicional del proponente	400
Experiencia y formación adicional del equipo	475
Apoyo a la industria nacional	100
Incentivo por discapacidad	20
Emprendimientos y empresas de mujeres	2,5
Mipyme domiciliada en Colombia	2,5
TOTAL	1.000

Solo se califican ofertas habilitadas. No se asignan puntos por precio, metodología, sostenibilidad ni criterios distintos a los aquí previstos. Los ofrecimientos puntuables y sus soportes deben obrar en la propuesta al cierre. No se adicionarán puntajes mediante subsanación.

4.1. EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE

Se asignarán 200 puntos por un contrato adicional y 400 puntos por dos o más contratos adicionales ejecutados, relacionados con las actividades descritas en el numeral 3.8.1. Cada contrato adicional debe tener un valor acreditado equivalente, por sí solo, al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV. El máximo es 400 puntos.

No se reutilizará para este puntaje un contrato aplicado al requisito mínimo. En antecedentes ejecutados en estructura plural se tendrá en cuenta el valor efectivamente atribuible al integrante, según su participación y ejecución acreditada. El Formato 6 identificará expresamente la destinación de cada antecedente; no se podrá reorganizar después del cierre para mejorar el puntaje.

4.2. EQUIPO DE TRABAJO

Perfil	Experiencia adicional	Formación adicional	Máximo
Director	100	25	125
Jurídico	75	25	100
Financiero	75	25	100
Inmobiliario	50	25	75
Modelos de gestión pública	20	5	25

Perfil	Experiencia adicional	Formación adicional	Máximo
Urbanístico o territorial	15	5	20
Perito RAA	15	0	15
Innovación o transformación	10	5	15
TOTAL	360	115	475

El profesional de apoyo técnico no genera puntaje. No se puntuará a quien no acredite los mínimos del perfil con la documentación oportunamente aportada, sin perjuicio de las reglas aplicables a la acreditación del requisito mínimo y del compromiso de disponer del equipo.

4.2.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL

Para cada perfil puntuable, un (1) año completo de experiencia específica adicional al mínimo da derecho al 50% del puntaje máximo de experiencia de ese perfil; dos (2) o más años completos dan derecho al 100%. Menos de un año adicional no genera puntaje. No se redondean fracciones para completar años. Los períodos simultáneos se contabilizan una sola vez dentro del mismo criterio. La experiencia específica puede formar parte de la general, sin exigir períodos consecutivos independientes.

4.2.2. FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL

Se otorgará el puntaje de formación de cada perfil cuando el profesional acredite un título de posgrado adicional, relacionado con sus funciones y distinto del utilizado para satisfacer la formación mínima. Un título no podrá acreditarse simultáneamente como mínimo y adicional. No se exigirá exclusivamente maestría o doctorado. Cuando el perfil mínimo no exige posgrado, un posgrado pertinente permitirá obtener el puntaje previsto. El perito RAA no recibe puntaje por formación adicional.

4.2.3. CAMBIO DE INTEGRANTES DEL EQUIPO DE TRABAJO

La sustitución de un profesional requiere autorización previa de la supervisión y un reemplazo que cumpla los mínimos y conserve, como mínimo, las condiciones que originaron el puntaje. La solicitud deberá justificarse y acompañarse de soportes dentro de los cinco días hábiles siguientes al conocimiento de la circunstancia. No se admitirán cambios que disminuyan la calidad ofrecida ni acumulaciones de dedicación incompatibles con el desempeño real.

La autorización de sustitución durante la ejecución no permite cambiar después del cierre al profesional ofrecido para mejorar la calificación. El contratista mantendrá las dedicaciones y asegurará entrega organizada de información y continuidad de las actividades.

4.3. CRITERIOS DE SOSTENIBILIDAD

No se asigna puntaje por este concepto. Durante la ejecución se priorizarán entregas digitales editables, uso racional de papel y desplazamientos necesarios, sin reducir visitas o productos

pactados. La accesibilidad documental y de las actividades de socialización se verificará conforme a la ficha del Anexo 1 y constituye obligación contractual, no un factor adicional de comparación.

4.4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Se otorgarán 100 puntos por servicios nacionales o con trato nacional, o 50 puntos por servicios extranjeros sin trato nacional con componente colombiano en las condiciones del numeral 4.4.2. Los puntajes son excluyentes y no acumulables. La falta de acreditación del incentivo produce cero puntos en este factor, sin generar por sí sola rechazo. Se diligenciará el Formato 8 y se aportarán los soportes de origen y compromisos aplicables.

4.4.1. SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

Se reconocerá el incentivo conforme a la Ley 816 de 2003 y a los artículos 2.2.1.1.1.3.1, 2.2.1.2.4.1.3 y 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015. Para este objeto no se identifican bienes nacionales relevantes. Cuando corresponda a la definición reglamentaria de servicio nacional, se comprometerá la vinculación de personal colombiano en proporción no inferior al 80% del personal requerido para cumplir el contrato. Se respetarán las reglas de trato nacional por acuerdos, reciprocidad y normativa comunitaria, sin imponerles condiciones incompatibles.

4.4.1.1. ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

Se verificará nacionalidad o constitución y domicilio según la naturaleza del oferente, junto con el Formato 8. El extranjero que invoque trato nacional identificará el acuerdo, régimen comunitario o certificado de reciprocidad aplicable; la Entidad verificará la fuente oficial. En proponentes plurales se examinará la condición de sus integrantes y de la oferta conforme a la regulación. La sola localización de una oficina o sucursal no sustituye la prueba requerida para obtener el incentivo.

4.4.2. COMPONENTE COLOMBIANO EN SERVICIOS EXTRANJEROS

El oferente de servicios extranjeros sin trato nacional obtendrá 50 puntos si asume con la oferta el compromiso de incorporar personal colombiano en proporción superior al 90% del personal requerido para la ejecución, conforme a los estudios previos. El porcentaje se calculará sobre personas efectivamente vinculadas a la ejecución y deberá ser verificable por la supervisión. No bastará una manifestación genérica de intención. No se sumará este puntaje con los 100 puntos del numeral anterior.

4.5. INCENTIVO EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Se asignarán veinte (20) puntos, equivalentes al 2% del total, por acreditar alguna de las alternativas del artículo 2.2.1.2.4.2.7.4 del Decreto 1082 de 2015, incorporado por el Decreto 0287 de 2026: condición de emprendimiento o empresa de personas con discapacidad, o vinculación de trabajadores con discapacidad en los términos reglamentarios. Las alternativas no se acumulan. Se diligenciará el Formato 9 con los soportes correspondientes.

La condición empresarial se acreditará según el artículo 2.2.1.2.4.2.6: persona natural con discapacidad que ejerza profesión liberal; comerciante con la antigüedad exigida; persona jurídica con más del 50% de propiedad de personas con discapacidad mantenida durante al menos el último año; o vinculación laboral de al menos una persona con discapacidad en nivel directivo durante ese período. Se aportarán identificación, certificado de discapacidad, título o registro pertinente y, según la alternativa, certificación de propiedad o vinculación con sus soportes. Las certificaciones se expedirán bajo juramento dentro de los treinta días calendario anteriores al cierre.

Para la alternativa de trabajadores vinculados, se acreditará el número de empleados de la planta y el mínimo de trabajadores con discapacidad de la siguiente tabla, mediante certificación y soportes exigidos en la norma:

Total de trabajadores de planta	**Mínimo con discapacidad**
1 a 30	2
31 a 100	3
101 a 150	4
151 a 200	5
201 a 300	7
301 a 400	10
401 a 500	12
501 a 600	14
601 a 700	16
Más de 700	16 más dos por cada cien trabajadores adicionales, según la regla reglamentaria

Se aportarán certificación del representante legal y revisor fiscal, cuando exista, o contador, con expedición no superior a treinta días calendario anteriores a la presentación de la oferta; identificación de trabajadores, vínculo laboral a tiempo completo y exclusivo, soportes de seguridad social de los tres meses anteriores, certificados de discapacidad y certificación vigente del Ministerio del Trabajo, en los términos reglamentarios. No se confunde esta regla con el 10% de nómina previsto para desempate.

Para proponentes plurales, en la alternativa de vinculación se atenderá la planta del integrante de mayor participación, conforme a la norma vigente. La condición de emprendimiento o empresa se verificará bajo su regla propia, sin trasladarle automáticamente el antiguo requisito de aportar 40% de experiencia. El diferencial habilitante del numeral 3.8.1 tiene requisitos distintos del puntaje. Durante la ejecución se mantendrán y verificarán las condiciones que dieron lugar al incentivo, con las salvedades legalmente procedentes.

4.6. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

Se asignarán 2,5 puntos al proponente que acredite alguna de las condiciones del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, mediante el Formato 10 y los soportes de propiedad, nivel directivo, actividad comercial o composición asociativa que correspondan. Se observarán los porcentajes, antigüedad mínima y certificaciones previstos en la norma. En proponente plural, al menos un integrante deberá acreditar la condición y participación igual o superior al 10%. Este beneficio puede concurrir con el de Mipyme y no modifica los requisitos de experiencia sustancial.

4.7. MIPYME

Se asignarán 2,5 puntos a la Mipyme domiciliada en Colombia que acredite su tamaño conforme al Decreto 1074 de 2015 y al artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015. Se verificará el RUP vigente y en firme cuando corresponda o los documentos reglamentariamente admisibles. En proponente plural, al menos un integrante deberá acreditar la condición y participación igual o superior al 10%. La acreditación deberá obrar oportunamente en la oferta para obtener puntaje; la subsanación de requisitos habilitantes no permite incorporar un incentivo no acreditado al cierre.

4.8. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de igualdad de puntaje entre ofertas admisibles se aplicarán, de forma sucesiva y excluyente, los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y su reglamentación, respetando el trato nacional. El Formato 11 relaciona los soportes; no basta una afirmación sin las pruebas legalmente exigidas.

1. Oferta de bienes o servicios nacionales frente a extranjeros, con observancia del trato nacional aplicable.

2. Propuesta de mujer cabeza de familia, mujer víctima de violencia intrafamiliar o persona jurídica con participación mayoritaria de aquellas; en proponentes plurales se cumplirán las condiciones reglamentarias de sus integrantes.

3. Proponente que acredite al menos 10% de su nómina con discapacidad, certificado por la autoridad laboral, vinculación por el término legal y compromiso de mantenimiento. En plural, el integrante beneficiario tendrá al menos 25% de participación y aportará al menos 25% de la experiencia acreditada.

4. Mayor proporción de personas vinculadas que hayan cumplido la edad de pensión y no sean beneficiarias de pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, con los requisitos de antigüedad y prueba reglamentarios.

5. Mayor proporción de personas de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en la nómina, acreditada conforme al régimen aplicable.

6. Persona en proceso de reincorporación o reintegración, persona jurídica con participación mayoritaria de estas o estructura plural que cumpla las condiciones reglamentarias.

7. Proponente plural con al menos una madre cabeza de familia o persona en reincorporación o reintegración, o persona jurídica con participación mayoritaria de estas, con participación mínima

de 25%, aporte de al menos 25% de la experiencia y sin los vínculos prohibidos con otros integrantes.

8. Mipyme, cooperativa o asociación mutual, con las reglas reglamentarias de preferencia por tamaño y composición plural.

9. Proponente plural constituido totalmente por micro o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales, conforme a la regulación.

10. Proponente que acredite pagos a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por al menos 25% del total de pagos del año anterior, con las reglas de prueba, participación e independencia aplicables.

11. Empresa del segmento Mipyme reconocida como sociedad de beneficio e interés colectivo (BIC).

12. Método aleatorio descrito a continuación.

Si persiste el empate, se realizará sorteo público presencial o transmitido, con convocatoria en SECOP II. Se asignará a cada empatado un número consecutivo según el orden de presentación registrado. Se introducirán en un recipiente opaco balotas idénticas, una por número, se verificará públicamente su integridad, se mezclarán y un servidor distinto del evaluador extraerá una. El número extraído ocupará el primer lugar; de ser necesario se continuará sin reposición para establecer el orden restante. Se dejará acta y registro audiovisual. La inasistencia no impide el sorteo.

Los supuestos y medios de prueba de los numerales 1 a 11 se regirán por el artículo 2.2.1.2.4.2.17 y las disposiciones concordantes del Decreto 1082 de 2015. Se presentarán con la oferta los documentos para invocar el desempate, sin perjuicio de aclaraciones que no acrediten hechos posteriores ni mejoren el ofrecimiento. La Entidad protegerá los datos sensibles y comprobará los porcentajes sobre bases homogéneas.

CAPÍTULO V. OFERTA ECONÓMICA

El Formulario 1 incluirá el valor total y su desagregación en personal, costos indirectos y tributos aplicables, dentro del presupuesto oficial de $695.330.001. Los honorarios y dedicaciones del presupuesto de referencia son insumos de estimación; el proponente formulará su precio sin disminuir perfiles, dedicaciones, productos ni derechos laborales.

El precio cubrirá siete meses, desplazamientos y visitas previstos, avalúos incluidos expresamente, herramientas, reuniones, entrega de archivos, accesibilidad, garantías y demás costos del objeto delimitado. No se pagarán doblemente costos del personal como gastos administrativos. Los tributos se discriminarán según el régimen real del oferente, con su base y tarifa; no se presume una tarifa uniforme de IVA ni se suman gravámenes incompatibles. No habrá anticipo.

El pago se efectuará hasta el 90% mediante productos recibidos a satisfacción y el 10% final contra entrega integral y cierre de productos. La distribución por hitos deberá quedar definida en el Anexo 1 antes de recibir ofertas y reflejarse en el Formulario 1. El precio no genera puntaje ni habilita negociación de obligaciones después del cierre.

5.1. CORRECCIONES ARITMÉTICAS

Se corregirán exclusivamente errores de suma, multiplicación o traslado evidentes a partir de valores efectivamente ofrecidos. Prevalecerá el precio unitario o mensual inequívocamente indicado sobre su producto aritmético y la suma de componentes sobre el total errado. No se crearán precios faltantes ni se escogerá discrecionalmente entre dos valores incompatibles. La corrección y su sustento serán comunicados al oferente. Si el total corregido excede el presupuesto, procederá el rechazo. Si no es posible determinar el precio sin modificar la voluntad económica, la oferta será rechazada motivadamente.

5.2. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

Cuando el análisis objetivo de costos, dedicaciones, productos y condiciones del mercado revele un valor que pueda comprometer la ejecución, se requerirá explicación al proponente conforme al artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015. Se valorarán eficiencias acreditadas, disponibilidad de medios, régimen tributario y demás razones verificables. No se aplica rechazo automático por un porcentaje de descuento. El comité recomendará aceptar o rechazar con motivación, sin permitir sustituir el precio o reducir obligaciones.

CAPÍTULO VI. RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

La Matriz 3 del documento complementario identifica los riesgos previsibles, sus causas, consecuencias, asignación, estimación inicial y residual, tratamiento y seguimiento. Se incorpora al contrato y se examinarán las observaciones recibidas durante la selección.

6.1. ASIGNACIÓN DE RIESGOS

Cada riesgo se asigna a quien esté en mejor condición de gestionarlo. El Municipio asume la disponibilidad de información a su cargo, delimitación del universo, decisiones, permisos que le correspondan y respaldo presupuestal; el consultor responde por calidad técnica, equipo, planeación de actividades y costos ordinarios. Las obligaciones de seguridad de la información se distribuyen según el control efectivo de cada parte.

La asignación no exonera responsabilidad por incumplimiento propio ni traslada genéricamente al consultor toda contingencia. La fuerza mayor, hechos extraordinarios y equilibrio contractual se examinarán conforme a la ley, causalidad, prueba y distribución pactada. La supervisión actualizará el seguimiento mensualmente y ante eventos relevantes; modificar la matriz de seguimiento no autoriza alterar el contrato sin competencia y formalización.

CAPÍTULO VII. ACUERDOS COMERCIALES

Acuerdo o régimen	Resultado del análisis
Alianza del Pacífico con Chile y Perú	Presupuesto inferior al umbral subcentral de servicios de $1.091.804.264; *no cubierto por cuantía.*
Chile bilateral	Inferior a $1.091.059.175; no cubierto por cuantía.
Costa Rica	Inferior a $1.940.398.620; no cubierto por cuantía.
AELC y Unión Europea	Inferior a $1.131.227.573; no cubierto por cuantía.
Reino Unido	*Inferior a $1.091.059.175; no cubierto por cuantía.*
Guatemala	El nivel municipal puede estar cubierto. Completar verificación del límite inferior de menor cuantía municipal de 2026 y de excepciones aplicables antes de publicar.
CAN	Aplicar el trato nacional a servicios de Bolivia, Ecuador y Perú conforme al régimen comunitario.
Otros acuerdos comerciales	La inclusión del Municipio de Armenia no se presume. Canadá, Estados Unidos, México, Corea, El Salvador, Honduras e Israel no se trasladan como cobertura municipal por analogía.

La cobertura se examina respecto del Municipio de Armenia como entidad contratante. Antes de publicar el pliego definitivo se incorporará la verificación pendiente del acuerdo con Guatemala y se ajustará el cronograma si resulta aplicable algún plazo de cobertura. El trato nacional por reciprocidad o régimen comunitario se verifica independientemente de que el contrato supere un umbral de acuerdo comercial. La Entidad actualizará este análisis si la convocatoria se realiza en otra vigencia.

CAPÍTULO VIII. GARANTÍAS

8.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente entregará con su oferta garantía a favor del MUNICIPIO DE ARMENIA, NIT [NIT DE LA ENTIDAD], por el 10% del presupuesto oficial, equivalente a $69.533.000,10, con vigencia inicial de tres (3) meses desde el cierre efectivo. Comprenderá los riesgos de seriedad legalmente previstos. Se ampliará cuando sea necesario hasta la aprobación de la garantía contractual. Se aceptarán los mecanismos permitidos por el Decreto 1082 de 2015.

En consorcio o unión temporal se identificarán todos sus integrantes y porcentajes. El tomador y garantizado deberán corresponder al oferente. La falta absoluta de entrega con la propuesta causa rechazo; los defectos de una garantía entregada se tramitarán conforme a las reglas de subsanación.

8.2. GARANTÍAS DEL CONTRATO

El adjudicatario constituirá las garantías a favor del Municipio dentro del término del cronograma. Su aprobación y el registro presupuestal serán previos al inicio. Deberán mantenerse y ampliarse por prórrogas, adiciones o suspensiones cuando corresponda, sin interrupción de cobertura.

8.2.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento	20% del valor contractual	Plazo de ejecución y hasta la liquidación; cobertura inicial por el plazo más cuatro meses, ampliable cuando corresponda.
Salarios, prestaciones e indemnizaciones laborales	20% del valor contractual	Plazo de ejecución y tres años más.
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV	Durante la ejecución, por los riesgos de visitas y actividades de campo.

La póliza de responsabilidad civil extracontractual observará las condiciones de asegurados, beneficiarios y amparos del Decreto 1082 de 2015. La garantía no limita la responsabilidad legal del contratista ni sustituye las medidas preventivas de seguridad.

8.2.2. GARANTÍA DE CALIDAD DEL SERVICIO

Se exigirá amparo de calidad del servicio por el 20% del valor contractual, durante cuatro (4) meses contados desde el recibo final a satisfacción, conforme a los estudios previos. El acta de recibo identificará la fecha de inicio del amparo. No se confundirá esta cobertura con calidad de una obra o de equipos que no son objeto de la consultoría.

CAPÍTULO IX. MINUTA Y CONDICIONES DEL CONTRATO

El Anexo 4 contiene la minuta base. El contrato se celebrará entre el Municipio de Armenia, representado por el alcalde o funcionario con delegación válida para el concurso, y el adjudicatario. La competencia deberá individualizarse con el acto correspondiente; una delegación limitada a contratación directa no habilita por sí sola la adjudicación de este proceso. El contrato integrará la oferta aceptada, el pliego definitivo, anexos y adendas, sin introducir obligaciones materiales no conocidas por los oferentes.

9.1. INFORMACIÓN PARA EL CONTROL DE LA EJECUCIÓN

La supervisión será ejercida por el doctor DIEGO FERNANDO TOBÓN, previa designación escrita. Verificará productos, cronograma, equipo, seguridad social, compromisos de inclusión, industria nacional, riesgos y garantías, conforme a los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. Podrá contar con apoyo interdisciplinario sin trasladar su responsabilidad.

El consultor entregará plan de trabajo dentro de cinco (5) días hábiles del inicio, informes de avance y entregas de acuerdo con el Anexo 1. La supervisión formulará observaciones concretas sobre integridad, consistencia, fuentes, reproducibilidad de modelos y accesibilidad. La aceptación no estará condicionada a que la Administración adopte la alternativa recomendada. Las instrucciones no modificarán precio, plazo u objeto.

Cada pago requerirá producto aprobado, informe de supervisión, factura o cuenta procedente, acreditación de aportes y verificación de condiciones que originaron incentivos. Los productos serán entregados en formatos editables y de consulta. No se pagarán actividades adicionales sin modificación previa válidamente autorizada y respaldo presupuestal.

9.2. ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO

No se reconocerá anticipo ni pago anticipado. Los pagos procederán contra productos y condiciones pactadas. El 10% final no dependerá de resultados políticos, judiciales o de inversión ajenos al control del consultor.

CAPÍTULO X. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA

10.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Se presentará el Formato 6 y los soportes que permitan comprobar los antecedentes destinados a habilitación y puntuación, con identificación inequívoca y sin duplicarlos entre ambas finalidades.

10.1.1. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS APORTADOS

Los contratos deberán estar ejecutados y terminados antes del cierre y corresponder a consultorías relacionadas con el numeral 3.8.1. Se admitirán contratos públicos o privados, nacionales o extranjeros. Se acreditará valor ejecutado, no únicamente valor inicial. La experiencia se apreciará por actividades efectivas, sin exigir identidad literal con el objeto presente ni experiencia exclusiva con alcaldías.

10.1.2. CONDICIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA

No se contará dos veces un mismo contrato por sus adiciones, prórrogas o certificaciones. En estructuras plurales se reconocerá la participación efectivamente acreditada. La experiencia de socios de personas jurídicas con menos de tres años de constitución se examinará según las reglas legales y del RUP, sin extender ese beneficio a supuestos no autorizados. La experiencia personal del equipo no se convierte automáticamente en experiencia contractual de la persona jurídica.

10.1.3. CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA

Para los obligados al RUP, los contratos se identificarán con el consecutivo y al menos una clasificación al tercer nivel relacionada con los códigos del numeral 1.4 y con las actividades que se pretendan acreditar. No se exigirá que todos los antecedentes reúnan simultáneamente todas las clasificaciones. La codificación no acredita por sí sola el contenido material; cuando sea necesario se complementará con certificaciones o documentos contractuales.

10.1.4. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA

Se indicarán contratante y contacto verificable, contratista, número y objeto, actividades pertinentes, fechas de inicio y terminación, valor ejecutado, moneda, conversión a SMMLV y participación. La información no acreditada por el RUP podrá demostrarse mediante documentos complementarios. Para no obligados se realizará verificación directa con documentos equivalentes.

10.1.5. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN

Se admitirán certificaciones del contratante, actas de recibo o liquidación y contratos acompañados de soportes de ejecución, individualmente o en conjunto, siempre que permitan comprobar la información. La ausencia de membrete, sello no exigido por ley o respuesta de un tercero no determina automáticamente rechazo. Las aclaraciones no permitirán adicionar contratos para mejorar puntuación después del cierre.

10.1.6. CONTRATOS ENTRE PARTICULARES

Se aportarán certificación del cliente y documentos de ejecución o pago que permitan establecer la realidad de la prestación y su valor, cuando sea necesario complementar la certificación. No se impondrá liquidación bilateral como única prueba de un contrato privado que no esté sujeto a esa formalidad. La Entidad podrá verificar autenticidad y consistencia.

10.1.7. SUBCONTRATOS

Solo se reconocerán las actividades y valores efectivamente ejecutados por el subcontratista que presenta el antecedente, mediante certificación de quien lo contrató y soportes que identifiquen objeto, alcance, fechas y cumplimiento. No se atribuirá al subcontratista el valor o totalidad del contrato principal. Se acreditará la autorización de subcontratación cuando fuera legal o contractualmente exigible.

10.2. EXPERIENCIA Y FORMACIÓN DEL EQUIPO DE TRABAJO

Se diligenciará el Formato 7 por profesional y se adjuntarán los documentos de formación, habilitación y experiencia correspondientes al perfil y al puntaje solicitado.

10.2.1. CONDICIONES DE VALIDEZ

El cómputo de experiencia observará el régimen de cada profesión y su momento legal de inicio. Los períodos simultáneos se contarán una sola vez para el mismo criterio. La experiencia específica puede integrar la general. Se verificarán fechas, funciones y dedicación cuando sea necesaria, sin sumar períodos incompatibles ni atribuir años por el solo título de un cargo. La experiencia adicional se contará después de completar el mínimo específico.

10.2.2. DOCUMENTOS DE ACREDITACIÓN

Se aceptarán certificaciones laborales o contractuales, actas de recibo y demás documentos idóneos que identifiquen al profesional, entidad o cliente, actividades y fechas. Los contratos por sí solos se complementarán con prueba de ejecución cuando no acrediten cumplimiento. Para experiencia independiente se aportarán documentos del cliente y soportes pertinentes; la sola autodeclaración no sustituye prueba objetiva de actividades.

10.2.3. ACREDITACIÓN DE FORMACIÓN ACADÉMICA

Se aportarán diploma o acta de grado, matrícula o tarjeta profesional y constancia de vigencia cuando legalmente procedan. Los títulos extranjeros se sujetarán a las reglas de convalidación aplicables para ejercer la profesión en Colombia. La inscripción RAA debe estar vigente en la categoría correspondiente a los avalúos incluidos. Los posgrados puntuables serán pertinentes y diferentes de los usados como requisito mínimo.

CAPÍTULO XI. LISTADO DE ANEXOS, FORMATOS, MATRICES Y FORMULARIOS

11.1. ANEXOS

Anexo 1. Alcance técnico, delimitación del universo, productos, equipo, pagos y accesibilidad.

Anexo 2. Cronograma del proceso de selección.

Anexo 3. Compromiso de integridad.

Anexo 4. Minuta base del contrato de consultoría.

11.2. FORMATOS

Formato 1. Carta de presentación. Formato 2. Conformación plural. Formato 3. Compromiso y disponibilidad del equipo. Formato 4. Seguridad social y parafiscales. Formato 5. Indicadores financieros y organizacionales. Formato 6. Experiencia del proponente. Formato 7. Perfil, experiencia y formación del profesional. Formato 8. Industria nacional. Formato 9. Incentivos por discapacidad. Formato 10. Empresas de mujeres y Mipyme. Formato 11. Criterios de desempate. Formato 12. Autorización y tratamiento de datos personales.

11.3. MATRICES

Matriz 1. Verificación habilitante. Matriz 2. Consolidación de puntuación. Matriz 3. Riesgos previsibles. Las dos primeras son instrumentos de registro del comité y no crean requisitos adicionales; la tercera forma parte de las obligaciones de gestión del contrato.

11.4. FORMULARIOS

Formulario 1. Oferta económica y distribución por productos. Todos los anexos, formatos, matrices y el formulario se encuentran en el documento complementario que integra este proyecto. Se aceptarán documentos equivalentes cuando contengan la totalidad de la información y compromisos exigidos, salvo campos electrónicos obligatorios de SECOP II.

Beatriz Lorena Londoño Rodríguez

BEATRIZ LORENA LONDOÑO RODRÍGUEZ
Subdirectora DAJ

Elaboró: Andrés Mauricio Quiceno Arenas – Asesor de Despacho Alcalde -C-

Revisó: Yohana Yeraldin Cepeda Avellaneda – Directora DAJ

Lina María Mesa Moncada – Asesora Despacho Alcalde

Los aspectos financieros y técnicos se encuentran contenidos en la justificación de la necesidad, estudios previos y estudios del sector, documentos allegados a esta dependencia por la Secretaría de Desarrollo Económico.